

TEMUCO 17 ABR. 2018
RESOLUCION EXENTA 0867

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 296 DE 2014,
todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 290 de
fecha 22 de marzo de 2018, y previo informe favorable del Consejo Académico ordinaria N°225 de fecha 15 de
marzo de 2018, en orden de aprobar la Creación del Programa de Especialidad en Psiquiatría Pediátrica y de la
Adolescencia.

RESUELVO

1º) CREASE el Programa de Especialidad en Psiquiatría
Pediátrica y de la Adolescencia.

2º) APRUEBASE Plan de Estudio y Reglamento del Programa
de Especialidad en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, en la forma que indica:

Plan de Estudios: Programa de Especialidad en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.

N	Actividad Curricular	Tipo de Formación	Carácter	Flexibilidad	Duración	Hrs. Intra Aula Semanales		Total Hrs. Intra Aula	Hrs. Extra-aula semanales	Total Hrs. Extra-aula	Total Hrs. Actividad
						Teóricas	Prácticas				
	Nivel 1										
1.	Neuroanatomía Funcional	Básica	Teórico Práctico	Obligatoria	16 semanas	2	1	48	1,25	20	68
2.	Neurofisiología	Básica	Teórico Práctico	Obligatoria	16 semanas	1	1	32	0,75	12	44
3.	Psicopatología Infanto Juvenil	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48 semanas	1	1	96	0,75	36	132
4.	Desarrollo Psicológico Normal del Niño y del Adolescente	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	24 semanas	1	1	48	0,75	18	42
5.	Psicofarmacología	Especializada	Teórico	Obligatoria	30 semanas	2	0	60	1	30	90
6.	Medicina Basada en la Evidencia	Básica	Teórico Práctico	Obligatoria	15 semanas	2	1	45	1,25	19	64
7.	Salud Mental Comunitaria I	Especializada	Teórico	Obligatoria	24 semanas	2	0	48	1	24	72
8.	Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en	Básica	Teórico	Obligatoria	3 semanas	3	0	9	1,5	4,5	14

	Salud										
9.	Introducción a la Psicoterapia	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48 semanas	1	2	144	1	48	192
10	Psiquiatría de Hospitalización y Cuidados Intensivos Infanto Juvenil	Especializada	Práctica	Obligatoria	16 semanas	0	7,5	120	1,8	28,8	149
11	Psiquiatría de Enlace	Especializada	Práctica	Obligatoria	16 semanas	0	5	80	1,25	20	100
12	Psiquiatría Ambulatoria Infanto Juvenil I	Especializada	Práctica	Obligatoria	48 semanas	0	11,8	566,4	2,9	5	706
13	Bioética	Básica	Teórica	Obligatoria	24 semanas	3	0	60	1,5	36	96
14	Examen de Continuidad	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1 semana	1	2	3	30	30	33
15	Examen anual I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1 semana	1	2	3	30	30	33
	TOTAL ANUAL					20	35,3	1362,4	76,7	361,3	1835
	Nivel II										
16	Psiquiatría Adulto	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	32 semanas	22	22	1408	16,5	528	1936
17	Neurología Infantil	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	16 semanas	22	22	704	16,5	264	968
	TOTAL ANUAL					44	44	2112	33	792	2904
	Nivel III										
18	Actualización en Intervenciones Terapéuticas	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	32 semanas	1	1	64	0,75	24	88
19	Psicoterapia Sistémica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48 semanas	1	1	96	0,75	36	132
20	Metodología y Tesis	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48 semanas	1	1	96	0,75	36	132
21	Salud Mental Comunitaria II	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	24 semanas	1	1	48	0,75	18	66
22	Psiquiatría Ambulatoria Infanto Juvenil II	Especializada	Práctico	Obligatoria	36 semanas	0	18	648	4,5	162	810
23	Programa Intervención Especializada	Especializada	Práctico	Obligatoria	12 semanas	0	18	216	4,5	54	270
24	Intervención en Trastornos del Desarrollo	Especializada	Práctico	Obligatoria	12 semanas	0	18	216	4,5	54	270
25	Hospital de Día	Especializada	Práctico	Obligatoria	12 semanas	0	18	216	4,5	54	270

		da									
26	Taller Electivo de Especialidad	Especializa da	Práctico	Obligatoria	12 semanas	0	36	432	9	108	540
27	Examen Final de Especialidad	Especializa da	Teórico Práctico	Obligatoria	1 semana	1	2	3	30	30	33
28	Defensa de Tesis	Especializa da	Teórico	Obligatoria	1 semana	2	0	2	20	20	22
29	Tesis	Especializa da	Teórico	Obligatorio	36 semanas	0	0	0	2	72	72
	TOTAL ANUAL					7	114	2037	82	668	2705
	Total							5511	192	1821	7444

TÍTULO QUE OTORGA: Especialista en psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia

REGLAMENTO INTERNO
ESPECIALIDAD PSIQUIATRIA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Formación de Especialistas en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, se rige por lo dispuesto en el Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, Resolución Exenta N°2155 de 23 Junio de 2010 y el Manual de Procedimientos sobre Formación de Especialistas Médicos y Odontólogos 2016 del Ministerio de Salud.

Artículo 2. El programa de especialización conduce a la formación de Especialista en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia.

Artículo 3. El objetivo del programa es formar médicos especialistas en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, con una sólida formación biopsicosocial, bajo el marco de los derechos de los niños y adolescentes, que les permita manejar correctamente y en forma integral al paciente y su familia, en la prevención, diagnóstico y tratamiento, además de enfrentar otros problemas asociados a la salud mental. Con habilidades además para la investigación clínica, que aportará nuevos conocimientos en este ámbito y gestión para administrar los diferentes niveles de atención, lo que lo habilitará en aspectos clínicos como docentes, además de desarrollar competencias de liderazgo, comunicación, reflexión crítica y trabajo en equipo.

Artículo 4. Perfil del Egresado de la Especialidad en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia:

“El Especialista en Psiquiatría Pediátrica y del Adolescente formado en la Universidad de La Frontera será un médico especialista con capacidades para desempeñarse (1) en el diagnóstico integral de niños y adolescentes con trastornos mentales, (2) en la promoción, prevención y tratamiento, con abordaje biopsicosocial, atingente a las demandas que enfrente, (3) investigación en salud mental y (4) gestión de equipos de trabajo y redes asistenciales de atención.

Poseerá formación en neurobiología, psicología del desarrollo, psicopatología, psicofarmacología, neurología infantil, psicoterapia, metodología de la investigación y salud mental comunitaria.

Su formación lo habilita para (1.1.) Evaluar al paciente y su familia según datos de anamnesis y examen mental; (2.1.) Promover factores protectores y preventivos para conservar una adecuada salud mental en niños y adolescentes. (2.2) Aplicar el tratamiento médico y psicoterapéutico desde un enfoque sistémico para la alteración o enfermedad diagnosticada; (2.3) Resolver posibles complicaciones o secuelas asociadas a patologías psiquiátricas y/u otros ámbitos médicos (psiquiatría de enlace); (3.1) Investigar en diversas áreas de la salud mental Infanto Juvenil; (4.1.)

Gestionar equipos de trabajo y redes a nivel asistencial para una atención oportuna de pacientes y sus familias.

Tendrá la capacidad para comunicarse de manera efectiva con el paciente, su familia e instituciones; liderar y trabajar colaborativamente en equipos con otros profesionales bajo principios éticos, considerando siempre el marco de derechos NNA.

El Especialista en Psiquiatría Pediátrica y del Adolescente egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en centros de salud de diferentes niveles de atención, (primario, secundario y terciario), organizaciones sociales del ámbito privado, centros de educación y otros organismos del Estado”.

Artículo 5. Podrán postular a este programa de especialización, los médicos cirujanos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. La vía de ingreso será por concurso público y/o privado, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1º de abril de cada siguiente año.

Artículo 7. Los requisitos de ingreso al programa son los señaladas en el Título II del reglamento de especialidades y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas.
2. Título de Médico Cirujano otorgado por alguna Universidad extranjera, con la debida convalidación.(si corresponde)
3. Examen EUNACOM aprobado (solo para egresados desde el 2004).
4. No tener impedimento para ejercer la profesión en Chile.
5. Contar con el patrocinio y financiamiento del Ministerio de Salud u otras instituciones de carácter público o privado.(en el caso de no ser autofinanciada)
6. No haber sido eliminado de Programas de Título de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
7. Comprobación certificada de salud compatible con la formación.
8. Examen psicológico exhaustivo y test proyectivo.

Artículo 8. La selección de los postulantes se regirá por lo establecido en el Título II del reglamento de especialidades y los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

Ponderación de antecedentes:

- a) Entrevista personal ante el Comité de admisión del programa 60%
- b) Notas o Examen EUNACOM 40%

(Notas (PGA) para egresados antes del 2004, EUNACOM después de 2004).

Artículo 9. Una vez aceptados en el programa, los estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud, autofinanciada u otra entidad de Salud o Universidad) adquirirán la condición de “Estudiantes de la Universidad de La Frontera”. Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley (15.076) y (19.664) del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento general de Especialidades, Res Exenta 2155 y por el presente Reglamento para todos los fines académicos.

Artículo 10. El estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir, sólo durante el primer mes de formación, su continuidad en la BECA. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (de ser beneficiario).

Artículo 11. Todos los estudiantes dependerán administrativamente del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del Director de Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.



Artículo 12. Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera.

Artículo 13. La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director Académico de Postgrado de la Universidad, de común acuerdo con el Director de programa en base a la reglamentación vigente.

Artículo 14. Todos los estudiantes tendrán derecho 5 días administrativos y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos, serán días continuados y deberán ser autorizados y programados por el Director del Programa de Formación. Todo ello para dar cumplimiento a las normativas laborales vigentes emanadas desde los órganos competentes.

TITULO II DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 15. El Programa estará a cargo de un Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director y del Comité Académico, los que supervisarán su cumplimiento.

Artículo 16. El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser nombrado por un siguiente periodo, manteniendo la condición de cargo de confianza. Serán funciones del Director de Programa:

- Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa.
- Presentar al Comité de Postgrado y Especialidades las modificaciones a los cursos, programas y reglamentos.
- Presentar a la Dirección de Postgrado e Investigación, a los docentes para su acreditación.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional.

Artículo 17. El Comité Académico del programa estará conformado por :
El Director del Programa y Profesores Permanentes del Programa de algunas asignaturas o rotativas, previamente designados por el director del programa e informados a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Universidad de La Frontera y tendrá como responsabilidad velar por la correcta ejecución del programa.

Artículo 18. Los estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Especialistas en Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen. Será responsabilidad del estudiante formalizar su proceso de matrícula durante el primer semestre de formación. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales y en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecido.

Artículo 19. Los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en particular las de carácter asistencial. Por lo tanto, las actividades en policlínico y/o hospitalizados deben cumplirse en un 100% y con la debida puntualidad y eficiencia.

Artículo 20. El estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los registros de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellas establecidas por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

Artículo 21. Anualmente los residentes eligen por votación directa a uno de los residentes con mayor antigüedad para que los represente. Tendrá como funciones: (a) La propuesta de confección y distribución de la nómina mensual de rotaciones; (b) Coordinar la cobertura de las rotaciones en caso de imprevistos; (c) Organización de la asistencia de los residentes al Congreso y Curso de Psiquiatría Infanto Juvenil y (d) Colaboración directa con el Director de Programa.

Artículo 22. Será obligación del estudiante enmarcar su trabajo y actitudes en las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico.

Artículo 23. Cada estudiante deberá llevar un registro de todas sus actividades y un listado de los pacientes atendidos, fecha atención, fecha de supervisión y un punto destinado a observaciones o comentarios que sean de interés. Se espera que durante este primer año dicho registro incorpore un mínimo de 20 pacientes nuevos. Durante el 3 año de beca se espera que este número ascienda a 40 y que sean de mayor complejidad clínica, abordando su manejo psicoterapéutico y farmacológico. Al finalizar cada año el estudiante deberá presentar a la Dirección del programa copia de dichos registros

Artículo 24. Durante todo el período de su formación cada becado tendrá una tutoría permanente realizada por el profesional designado por el comité académico de la especialidad. Quien supervisará, acompañará y/o enfatizará el desarrollo de las habilidades diagnósticas y terapéuticas del estudiante.

TITULO III

DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION, APROBACION, REPROBACION DE ASIGNATURAS Y EXAMEN FINAL DE TITULO

Artículo 25. Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia a sus actividades a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 26. Cada estudiante será evaluado en los cursos lectivos o rotativos que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre.

Artículo 27. Como requisito de aprobación, el estudiante debe haber aprobado todas las asignaturas y rotaciones con nota mayor a 5.0. Se solicitará además que colabore con la realización de cátedras de pregrado asociadas al departamento de Salud Mental con el objetivo de lograr una meta-aprendizaje y mantener una actualización continua. Lo anterior sólo tendrá impacto en la evaluaciones cualitativas por parte de los docentes y deberá ser de mutuo acuerdo.

Artículo 28. El comité académico durante el primer año, evaluará la continuidad de cada estudiante al término del primer semestre del proceso formativo. La calificación de aprobación será 5,0, en caso de ser menor a esta calificación, será causal de eliminación del programa.

Artículo 29. Cada nota final de rotación deberá ser informada por escrito al Director del Programa. Si el estudiante fuese reprobado, deberá repetirla según las condiciones que sean posibles y que no interfieran en el programa formativo. La reprobación por segunda vez de una rotativa será causal de eliminación del programa.

Artículo 30. Durante el periodo total de formación, el estudiante solo podrá repetir como máximo dos rotaciones diferentes reprobadas, siendo su equivalencia de tiempo no mayor a 6 meses. La reprobación de una tercera rotación es causal de eliminación.

Artículo 31. La calendarización de los exámenes parciales y finales será establecida por el Director del Programa; correspondiendo efectuar los exámenes anuales para los residentes de 1º y 2º año, antes del mes de abril del año siguiente.

Artículo 32. Al final del 1º como del 2º año de formación, el estudiante será sometido a un examen anual teórico y práctico durante una semana. La evaluación teórica será ante Comisión designada por el Director del Programa, y corresponderá al 40 % de la nota del examen. La evaluación práctica será ante Comisión designada por el Director del Programa, que corresponderá al 60 % de la nota del examen. La nota mínima de aprobación es un 5.0 en cada una de ellas y en caso de reprobación tendrán derecho a una segunda oportunidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en la segunda oportunidad será causal de eliminación del programa.

Artículo 33. Cada nota final de rotativa deberá ser informada por escrito al Director del Programa. La nota mínima de aprobación para cada rotativa es de un 5,0. Si el estudiante reprueba una rotativa deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Frontera. La reprobación por segunda vez de una misma rotativa será causal de eliminación del programa.

Artículo 34. Al término de su Programa de formación el becado deberá elaborar un trabajo final que podrá versar sobre una investigación realizada sobre una patología de la especialidad o temática contingente en Salud Mental. Como fruto de este trabajo, el estudiante deberá elaborar un artículo científico el cual para su aprobación deberá ser enviado a una revista de especialidad indexada (Scopus, ISI, Scielo). Dicho proceso será acompañado por un profesor tutor designado por el Director del programa acorde a su línea de investigación, quien deberá estar acreditado en la Dirección de Investigación y será co-autor de la publicación.

Artículo 35. Al finalizar el 3° año, el trabajo final será evaluado por el profesor tutor y un evaluador externo y corresponderá en un 20% de la nota final de dicho año.

Artículo 36. Congruente con los criterios APICE, el trabajo final deberá ser defendido y evaluado, el cual se realizará ante comisión designada por el Director del Programa y corresponderá a un 10% de la nota final de dicho año.

Artículo 37. La calendarización de los exámenes parciales y finales será de responsabilidad del Director del Programa.

Artículo 38. Para los estudiantes de 3° año, el examen final de la especialidad se realizará durante el último mes del programa, en fecha fijada por el Director del Programa.

Artículo 39.

El Examen Final de Especialidad será rendido una vez finalizadas todas las actividades lectivas del programa (rotativas y trabajo final) y constará de un Examen Final Teórico y un Examen Final Práctico.

- a) El Examen Final Teórico será realizado por académicos del Programa de Especialidad, pudiendo conformar esta comisión un especialista de otro centro. La nota mínima de aprobación es un 5,0 y corresponderá al 10 % de la nota final de residencia.
- b) El Examen Final Práctico constará de evaluaciones realizadas por académicos del Programa de Especialidad pudiendo contar con algún especialista de otro centro. La nota final práctica corresponderá al promedio de estas evaluaciones, siendo la nota mínima de aprobación ponderada de un 5,0. Este promedio corresponderá al 20 % de la nota final de residencia.

Para rendir el Examen Final de Especialidad el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las rotaciones anuales que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su Promedio ponderado de notas del plan de estudios. Este promedio corresponde a un 70% de la nota final de la especialidad.

Artículo 40. El promedio anual del 1° año se calcula

Evaluaciones rotativas	: 70%
Examen de Continuidad	: 10%
Examen Anual año 1	: 20%

El promedio anual 2° año se calcula

Evaluación rotativas	70%
Exámenes de rotativa	30%

El promedio anual 3° año

Evaluación rotativas	70%
Trabajo final	20%
Defensa del Trabajo final	10%

Artículo 41. La Nota Final de Título de especialidad, se calcula:

Promedio año 1, año 2 y año 3	: 70%
Examen Final de Especialidad ante comisión	: 30%

- | | |
|--------------------------|-------|
| a) Examen Final Teórico | : 10% |
| b) Examen Final Práctico | : 20% |

Artículo 42. Los estudiantes que reprueben el examen final podrán rendir un examen de repetición, en un plazo de 30 días. La nota mínima de aprobación será un 5,0.

TITULO IV DE LA AUSENCIA, INTERRUPCION E REINCORPORACIONES

Artículo 43. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por el Director del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al Centro Asistencial en donde se encuentra realizando su especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad dicha ausencia y el tiempo que implicará.

Artículo 44. En caso de que la ausencia justificada afecte al programa de formación el Director y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 45. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidad de Postgrado.

Artículo 46. La participación de los estudiantes en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor y por su antigüedad como estudiante en el Programa. Se considerará para la autorización al evento, el rendimiento académico, que se desprende de la participación en actividades teórico-prácticas (talleres, reuniones bibliográficas, etc.). Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo al Director del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas antes de la fecha de la ausencia al Jefe de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 47. Cualquier salida a Congreso, electivo o residencia deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

TITULO V DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

Artículo 48. Serán causales de eliminación de un estudiante del Programa de formación de Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, aquellas situaciones consideradas en el Título XI del Reglamento General de Especialidades.

Artículo 49. Cualquier contraversación a las normas de la ética profesional será considerada por el Programa. Para tal efecto se constituirá una Comisión de Ética compuesta por el Director del Programa, Director de Postgrado e Investigación, Director de Departamento de Especialidades Médicas, Decano Facultad de Medicina y el Académico más antiguo del Programa de Beca, quienes evaluarán la situación y consideraran si amerita investigación sumaria administrativa por parte de la contraria Universitaria y/o directa sanción académica. Esta Comisión de Ética se registrará bajo el Código de Ética del Colegio Médico de Chile y la Reglamentación vigente en la Universidad.

Artículo 50. Cuando se considere necesario aplicar el artículo precedente se registrará por los procedimientos incluidas en el Reglamento de especialidad de Postgrado. En caso de eliminación para los estudiantes becarios del Ministerio de Salud la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al Director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás estudiantes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.

Artículo 51. Será causal de eliminación del programa:

- a) Rapprobación del examen de continuidad del primer semestre de especialidad.
- b) Reprobación del examen anual teórico y práctico en su segunda oportunidad.

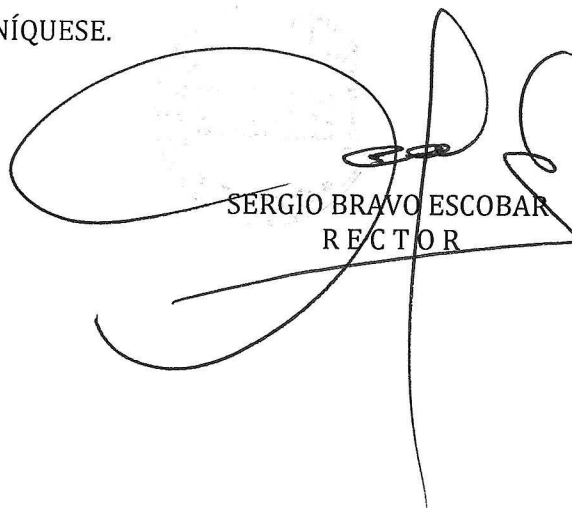


- c) Reprobación por segunda vez de una rotativa.
- d) Reprobación de una tercera rotación durante el periodo total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de especialidad práctico o teórico.



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Adm y Fzas.
- Decano Fac. Medicina
- Vicedecano Fac. de Medicina
- Secretario Fac. de Medicina
- Direcc. de Análisis Institucional
- Direcc. Académica de Postgrado
- Directores Deptos. Fac. de Medicina
- Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- Ofic. Adm. Fac. de Medicina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contratoría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	18 ABR. 2018
Recep. Contralor interno	18 ABR. 2018
Fecha T Razon	18 ABR. 2018
Firma	